

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural-0133-2019-MINAGRI-SENASA se designó al señor Oscar José Pineda Coronel, en el cargo de Director General de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, con reserva de su plaza de origen;

Que, a través de la carta N° 001-2020-OPINEDA de fecha 8 de octubre de 2020, el señor Oscar José Pineda Coronel presenta su renuncia al cargo de Director General de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del SENASA, por lo que corresponde aceptar la misma;

Que, el literal k) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG, y modificatoria, establece que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad ejecutiva de la institución, ejerciendo funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía en la entidad, teniendo entre sus funciones el emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y estando a las funciones y facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria; y con las visaciones de los Directores Generales de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la renuncia formulada por el señor Oscar José Pineda Coronel al cargo de Director General de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, retornando a su plaza de origen, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR al señor Gabriel Amilcar Vizcarra Castillo en el cargo de Director General de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, con reserva de su plaza de origen.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.senasa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL QUEVEDO VALLE
Jefe
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1891759-1

Designan Secretario Técnico del Servicio Nacional de Sanidad Agraria

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0114-2020-MINAGRI-SENASA**

8 de octubre de 2020

VISTOS:

La Resolución Jefatural-0027-2020-MINAGRI-SENASA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de febrero de 2020; la Carta de fecha 8 de octubre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural-0027-2020-MINAGRI-SENASA se designó al señor Gabriel Amilcar

Vizcarra Castillo en el cargo de Secretario Técnico del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, con reserva de su plaza de origen;

Que, a través de la Carta de fecha 8 de octubre de 2020, el señor Gabriel Amilcar Vizcarra Castillo presenta su renuncia al cargo de Secretario Técnico del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, por lo que corresponde aceptar la misma;

Que, el literal k) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG, y modificatoria, establece que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad ejecutiva de la institución, ejerciendo funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía en la entidad, teniendo entre sus funciones el emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y estando a las funciones y facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria; y con las visaciones de los Directores Generales de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la renuncia formulada por el señor Gabriel Amilcar Vizcarra Castillo al cargo de Secretario Técnico del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR al señor Orlando Antonio Dolores Salas en el cargo de Secretario Técnico del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, con reserva de su plaza de origen.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.senasa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL QUEVEDO VALLE
Jefe
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1891759-2

CULTURA

Aprueban la implementación de la Central de Interpretación y Traducción en Lenguas Indígenas u Originarias - CIT, y los Lineamientos para la prestación del "Servicio de Interpretación y Traducción en Lenguas Indígenas u Originarias para situaciones de emergencia"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 000258-2020-DM-MC**

San Borja, 6 de octubre del 2020

VISTOS; el Memorando N° 000222-2020-VMI/MC del Despacho Viceministerial de Interculturalidad; el Informe N° 000131-2020-DGPI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; el Memorando N° 000514-2020-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000437-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el

Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, señalando en el artículo 3 que el sector Cultura considera en su desenvolvimiento a todas las manifestaciones culturales del país que reflejan la diversidad pluricultural y multiétnica;

Que, el numeral 15.4 del artículo 15 de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, modificado por el Decreto Legislativo N° 1489, Decreto Legislativo que establece acciones para la protección de los Pueblos Indígenas u Originarios en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, señala que el Ministerio de Cultura es la entidad responsable de brindar el servicio de interpretación y traducción en lenguas indígenas u originarias para situaciones de emergencia, así como de la implementación de una Central de Interpretación y Traducción en Lenguas Indígenas u Originarias – CIT. Para ello, coordina con las entidades públicas las acciones necesarias para garantizar el acceso de los ciudadanos hablantes en lenguas indígenas u originarias al servicio de interpretación y traducción remota y presencial en lenguas indígenas brindado por la CIT. Igualmente, supervisa su correcta utilización, emitiendo las acciones y recomendaciones que resulten pertinentes. Mediante decreto supremo, el Ministerio de Cultura establece las disposiciones complementarias para la aplicación del presente numeral;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2020-MC, Decreto Supremo que crea el “Servicio de Interpretación y Traducción en Lenguas Indígenas u Originarias para situaciones de emergencia”, se crea dicho servicio como un servicio exclusivo a cargo del Ministerio de Cultura, a través de la Central de Interpretación y Traducción en Lenguas Indígenas u Originarias – CIT, para garantizar el derecho de toda persona a usar su lengua indígena u originaria en el ámbito público y, a su vez, a ser atendido en su lengua materna en los organismos o instancias estatales, así como para mejorar la calidad en el acceso y la prestación de los servicios públicos;

Que, acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Final del referido decreto supremo, el Ministerio de Cultura aprueba, mediante resolución ministerial, las normas complementarias para la implementación de las disposiciones de la citada norma;

Que, asimismo, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del referido decreto supremo, el Ministerio de Cultura implementa, mediante resolución ministerial, la Central de Interpretación y Traducción en Lenguas Indígenas u Originarias – CIT, en un plazo no mayor a treinta días de su publicación;

Que, mediante el Memorando N° 000222-2020-VMI/MC, el Despacho Viceministerial de Interculturalidad remite el Informe N° 000131-2020-DGPI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, con el que se propone la implementación de la Central de Interpretación y Traducción en Lenguas Indígenas u Originarias – CIT, y la aprobación de los lineamientos para la prestación del Servicio de Interpretación y Traducción en Lenguas Indígenas u Originarias para situaciones de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 012-2020-MC;

Que, la Oficina de Organización y Modernización a través del Informe N° 000143-2020-OOM/MC emite opinión favorable respecto a la propuesta de la Dirección de Lenguas Indígenas de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, la cual hace suya la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 000514-2020-OGPP/MC;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Interculturalidad, de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo,

recuperación, fomento y difusión de las Lenguas Originarias del Perú y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Decreto Supremo N° 012-2020-MC, que crea el Servicio de Interpretación y Traducción en Lenguas Indígenas u Originarias para situaciones de emergencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébase la implementación de la Central de Interpretación y Traducción en Lenguas Indígenas u Originarias – CIT, a cargo de la Dirección de Lenguas Indígenas de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura.

Artículo 2.- Apruébase los Lineamientos para la prestación del “Servicio de Interpretación y Traducción en Lenguas Indígenas u Originarias para situaciones de emergencia”, que como anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Encargar al Despacho Viceministerial de Interculturalidad la aprobación de los protocolos, fichas e instrumentos de control que resulten necesarios para el funcionamiento de las tres modalidades del “Servicio de Interpretación y Traducción en Lenguas Indígenas u Originarias para situaciones de emergencia”, en un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la vigencia de la presente resolución.

Artículo 4.- Facultar al Viceministerio de Interculturalidad, a través de la Dirección de Lenguas Indígenas para que, de manera subsidiaria, en situaciones distintas a las de emergencia, coordine con las entidades públicas la implementación del servicio brindado por la Central de Interpretación y Traducción en Lenguas Indígenas u Originarias – CIT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 012-2020-MC.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SÁNCHEZ
Ministro de Cultura

1891206-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social -PAIS”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 181-2020-MIDIS/PNPAIS

Lima, 8 de octubre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 138-2020-MIDIS/PNPAIS-URRH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos y el Informe Legal N° 333-2020-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la inclusión Social” – PAIS”; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 070-2018-MIDIS, se aprobó el cuadro para asignación de personal provisional – CAP Provisional del Programa